

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS (L1) Y POR EL FOMENTO DEL
AUTOEMPLEO (L2), EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA,
PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE VALLIRANA:
FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2023**

ÍNDICE

1. Aprobación de las bases reguladoras específicas y publicación
2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
3. Objeto y finalidad de las subvenciones
 - 3.1. Objeto
 - 3.2. Finalidad
4. Condiciones
 - 4.1. Periodo de ejecución
 - 4.2. Actuaciones subvencionables, requisitos
 - 4.3. Importes máximos a subvencionar
 - 4.4. Gastos subvencionables
 - 4.5. Régimen de compatibilidades con otras ayudas
5. Instrucción y resolución del procedimiento
6. Plazo de resolución y notificación. Régimen de recursos
7. Beneficiarios: requisitos para obtener la condición de beneficiarios y obligaciones
 - 7.1. Requisitos de los beneficiarios
 - 7.2. Obligaciones de los beneficiarios
8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
 - 8.1. Plazo de presentación de solicitudes
 - 8.2. Presentación de solicitudes
 - 8.3. Documentación a presentar con la solicitud
9. Justificación y forma de pago
10. Seguimiento, anulación y responsabilidad
11. Inadmisión, desistimiento, denegación, renuncia y revocación
 - 11.1. Inadmisión
 - 11.2. Desistimiento
 - 11.3. Denegación
 - 11.4. Renuncia
 - 11.5. Revocación
12. Publicidad y protección de datos
 - 12.1. Publicidad
 - 12.2. Protección de datos
13. Régimen jurídico supletorio

1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y PUBLICACIÓN

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 28 de abril de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la "Reactivación social y económica de Vallirana: Fomento de la ocupación y de la actividad económica", para el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento, a través del departamento de Promoción Económica, de subvenciones destinadas a financiar proyectos y/o actividades que tengan alguno de los siguientes objetivos, entre otros planteados en las Bases reguladoras:

- Fomentar la contratación de personas trabajadoras en situación de desocupación empadronadas en Vallirana.
- Impulsar nuevos proyectos de autoempleo de personas emprendedoras empadronadas en Vallirana o de personas emprendedoras que inician su propia actividad en nuestro municipio.

Las Bases reguladoras específicas aprobadas inicialmente, y sometidas a información pública para su consulta y alegaciones, se convirtieron en definitivas y objeto de publicación en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 29 de junio de 2022.

Se puede consultar el texto íntegro de las Bases al BOPB y al e-tablero municipal, así como la referencia al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en los siguientes enlaces:

- CIDO de la Diputació de Barcelona (identificador CIDO 20220513S1):
cido.diba.cat/subvencions/13321450/subvencions-per-a-la-reactivacio-social-i-economica-del-municipi-foment-de-locupacio-i-de-lactivitat-economica-per-a-lexercici-2022-ajuntament-de-vallirana, i
- portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://www.seu-e.cat/ca/web/vallirana/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/convenis-i-subvencions/convocatories-de-subvencions-i-ajuts>.

El texto íntegro de la Convocatoria anual, una vez aprobada por el órgano competente, se podrá consultar igualmente en los mismos enlaces.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones por la contratación de personas desocupadas (línea L1) y por el fomento del emprendimiento (L2), objeto de la presente convocatoria, será de 75.000,00 euros a cargo a la partida 621.24100.47000 "Incentivos creación de ocupación".

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada partida, si bien las Bases reguladoras prevén la posibilidad de su ampliación por Acuerdo del órgano competente y una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3.1. Objeto

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y/o actividades que tengan como objetivo alguno de los siguientes:

- a) fomentar la contratación de personas trabajadoras en situación de desocupación empadronadas en Vallirana (tanto para contratos iniciales, prórrogas y transformación en indefinidos), por parte de cualquier empresa o autónomo, o por parte de entidades sin ánimo de lucro locales, con la finalidad de facilitarles el acceso al mercado de trabajo, y
- b) impulsar nuevos proyectos de autoempleo de personas emprendedoras empadronadas en Vallirana, u otras personas emprendedoras que inician su propia actividad en nuestro municipio.

Así, se establecen 2 líneas de subvención:

- LINIA 1 (L1): Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas
- LINIA 2 (L2): Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

3.2. Finalidad

Esta subvención tiene como finalidad de interés público y social la reactivación social y económica del municipio de Vallirana raíz el nuevo escenario socioeconómico que nos deja la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19 vivida en el año 2020: fomento de la ocupación y del emprendimiento.

Las actividades de interés público y social, en el marco competencial del Ayuntamiento, que se subvencionarán son:

- a) la contratación de personas trabajadoras en situación de desocupación empadronadas en Vallirana (contratos iniciales, prórrogas y transformación en indefinidos), y
- b) los nuevos proyectos de autoempleo de personas emprendedoras empadronadas en Vallirana u otras personas emprendedoras que inician su propia actividad en nuestro municipio.

4. CONDICIONES

4.1. Periodo de ejecución

Serán subvencionables todas las actuaciones de las diferentes líneas de subvención comprendidas entre el 1 de octubre del año anterior a la aprobación de la convocatoria y el 30 de septiembre del año en que se aprueba la convocatoria.

4.2. Actuaciones subvencionables y requisitos

A continuación se describen las características y requisitos de las actuaciones subvencionables.

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

Será subvencionable la acción de contratación de trabajadores en situación de desocupación que se produzcan dentro del periodo de ejecución y que cumplan los siguientes requisitos:

- El trabajador/a contratado/a tiene que estar empadronado/a en el municipio de Vallirana con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Demostrar que el trabajador/a contratado/a se encontraba en situación de desocupación (como mínimo el día anterior a la contratación).
- En el momento de la solicitud el trabajador/a tiene que estar en activo en la empresa.

Se fomentará la contratación de los siguientes colectivos por su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo:

Colectivos priorizados
Mujeres desocupadas
Jóvenes desocupados hasta 35 años
Personas desocupadas de 52 años o más
Personas desocupadas con discapacidad reconocida de mínimo el 33%

Se subvenciona hasta 6 meses de contratación, tanto de contratos iniciales, como prórrogas, como transformación en indefinidos, formalizados en el período de ejecución que se establezca en la convocatoria anual (aunque se alarguen más allá del período de ejecución).

Respecto a la jornada laboral, las horas semanales a subvencionar son amplias y diversas, con excepción de las jornadas laborales de 10 horas semanales o inferiores que sólo podrán solicitar las ESAL y las entidades con actividad principal de tipo educativo o lúdico-deportivo, atendiendo la realidad de su funcionamiento y actividad, con contrataciones por horas de especialistas y profesionales en la materia o taller a impartir.

En caso de finalización del contrato antes de acabar el periodo de 6 meses subvencionado, la entidad beneficiaria puede sustituir el trabajador/a saliente por el tiempo restante subvencionado. Esta sustitución se tiene que producir en el plazo máximo de un mes natural desde la finalización del contrato, para no incurrir en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases reguladoras. La nueva contratación se tendrá que realizar por un periodo como mínimo igual al tiempo restante subvencionado. En caso de no sustitución del trabajador/a que dio derecho a recibir la subvención, en la justificación se tramitará la revocación parcial por el periodo no contratado, con el correspondiente reintegro del importe percibido indebidamente y aplicando los intereses de demora correspondientes.

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Será subvencionable la acción de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cualquier de sus modalidades, que se produzca dentro del periodo de ejecución y que el nuevo emprendedor/a cumpla el siguiente requisito:

- Estar empadronado/a en el municipio de Vallirana con una antigüedad mínima de 6 meses, a excepción si se tiene establecimiento fijo y permanente en el municipio de Vallirana, que no habrá que estar empadronado/a en Vallirana.

Se fomentará la inserción por autoempleo de los nuevos autónomos empadronados en Vallirana si pertenecen a uno de los siguientes colectivos por su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo:

Colectivos priorizados
Mujeres desocupadas
Jóvenes desocupados hasta 35 años
Personas desocupadas de 52 años o más
Personas desocupadas con discapacidad reconocida de mínimo el 33%

En la solicitud se tendrá que presentar una breve explicación del proyecto de autoempleo, identificando el nombre social y nombre comercial, explicando en que consiste la actividad económica que se desarrolla y otras consideraciones relacionadas con los gastos que se solicitan (por ejemplo, público objetivo a quién va dirigido el producto, las acciones de marketing y ventas previstas...).

Y junto con la solicitud se presentará una relación con la previsión de gastos, aportando tanto las facturas y comprobantes bancarios de gastos ya realizados, como presupuestos o facturas proforma de gastos pendientes de realizar.

4.3. Porcentajes e importes máximos a subvencionar

La cuantía a solicitar varía según línea de subvención. Para el cálculo se tiene que aplicar un porcentaje sobre los gastos subvencionables y con unos importes máximos a solicitar. En el caso de las líneas L1 y L2, estos porcentajes e importes máximos se incrementan si la persona beneficiaria de la acción (por contratación o nuevo emprendedor/a) pertenece a uno de los colectivos que se priorizan por su dificultad de acceso al mercado laboral.

Para la solicitud conjunta de las líneas L1 y L2, el importe máximo a subvencionar a una misma entidad beneficiaria es de 12.000,00 euros; no obstante, se tendrá que aplicar los importes máximos subvencionables de cada una de las líneas.

En aquellas empresas que pertenezcan a un grupo, en conformidad con el que establece el artículo 42 del Código de Comercio, este límite máximo se establecerá para todo el grupo.

Concreción por líneas de subvención:

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

El cálculo del importe a solicitar se tiene que realizar sobre el sumatorio de las retribuciones brutas y de la cuota empresarial, gastos subvencionables de esta línea, y hasta un máximo de 6 meses. Sobre este coste total se subvencionará un 50%, y hasta un importe máximo de 7.000,00 € por trabajador/a contratado/a. En caso que el trabajador/a contratado/a pertenezca a uno de los colectivos priorizados por su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, se aplicará un 60% sobre el coste total del gasto subvencionable y por un importe máximo de 8.000,00 €. Se tendrá que justificar por el coste total subvencionable con posterioridad a la finalización del periodo subvencionado.

El tope máximo subvencionable se establece tomando como referencia un contrato de 6 meses a jornada completa; para otras duraciones y jornadas laborales, este tope máximo subvencionable se calculará proporcionalmente.

Si la entidad solicita subvención por diversas contrataciones, el máximo importe a subvencionar es 12.000,00 €. Igualmente, se contempla la posibilidad de petición conjunta de subvención de las líneas L1 i L2 (un emprendedor/a que contrate personal), donde el importe a otorgar conjuntamente es como máximo de 12.000,00 €.

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 3.000,00 €; en caso de nuevos autónomos empadronados en Vallirana y adscritos a uno de los colectivos priorizados por su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, el importe máximo se incrementa hasta un máximo de 4.000,00 €.

Se contempla la posibilidad de petición conjunta de subvención de las líneas L1 y L2 (un emprendedor/a que contrate personal), donde el importe a otorgar conjuntamente es como máximo 12.000,00 €.

En la solicitud se tendrá que presentar una relación de los gastos subvencionables que se prevén realizar (y presentar presupuestos) y/o de los gastos que ya se han realizado (y presentar facturas y comprobantes bancarios), desde el mes anterior a la fecha de alta al régimen de autónomos y hasta los 6 meses posteriores a la solicitud de subvención (por el compromiso de mantenimiento del autoempleo). El importe de subvención a solicitar tiene que coincidir con esta previsión, y se tendrá que justificar completamente al finalizar los 6 meses del compromiso de continuidad.

RESUMEN DE LÍNEAS:

		En caso de pertenecer a uno de los colectivos priorizados		
	Porcentaje subvencionable	Importe máximo subvencionable	Porcentaje subvencionable	Importe máximo subvencionable
L1:	50% de los gastos de contratación del periodo subvencionado (retribuciones brutas y cuota empresarial)	Máximo 7.000,00 € por contrato Máximo 12.000,00 € por varios contratos	60% de los gastos de contratación del periodo subvencionado (retribuciones brutas y cuota empresarial)	Máximo 8.000,00 € por cada contrato Máximo 12.000,00€ por varios contratos
L2:	100% de gastos subvencionables (ver gastos L2)	Máximo 3.000,00 €	100% de gastos subvencionables (ver gastos L2)	Máximo 4.000,00 €
L1 + L2	Las propias de cada línea	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta	Las propias de cada línea y del colectivo	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta

4.4. Gastos subvencionables

A continuación se concretan los gastos subvencionables por líneas de actuación.

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

Con carácter general, en esta línea son subvencionables los gastos referentes a la contratación, en concreto las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la Seguridad Social. No será subvencionable la baja por incapacidad temporal del trabajador/a ni los permisos por maternidad o paternidad.

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

En esta línea, los gastos subvencionables dan cobertura a una amplia diversidad de gastos iniciales en cualquier nuevo proyecto de emprendimiento.

Con carácter general, se considerará que son subvencionables los gastos siguientes, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta:

- Cuotas de autónomos no bonificadas de la Seguridad Social. No se incluirán como partida objeto de esta subvención las cuotas subvencionadas en caso de capitalización de la prestación de paro (si bien se tendrán que presentar igualmente en la justificación, sin imputarlas como gasto, para acreditar la existencia de actividad económica en el periodo subvencionado).

- Primas de los mutualistas otras modalidades alternativas al sistema público de la Seguridad Social.
- Gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, entre los siguientes:
 - Compras de mercancías y materias primas
 - Compras de aprovisionamientos
 - Trabajos realizados por otras empresas
 - Gastos de investigación y desarrollo
 - Arrendamientos y cánones
 - Reparación y conservación
 - Servicios profesionales independientes
 - Transporte
 - Primas de seguros
 - Publicidad, propaganda y relaciones públicas
 - Suministros
 - Inversiones (con limitación): reformas y rehabilitaciones, instalaciones, mobiliario, equipos y aplicaciones informáticas, máquinas y herramientas...
 - Cualquier otro gasto necesario para desarrollar el proyecto presentado

Para los gastos de inversión se imputará el 100% de la base imponible de las facturas y hasta un importe máximo de 300,00 € para cada uno de los diferentes conceptos de gasto.

Un mismo gasto podrá ser objeto de subvención por más de una solicitud de subvención por aquellos solicitantes socios trabajadores de personas jurídicas. Estos podrán incorporar dentro de la base del importe subvencionable los mismos gastos, si bien solo podrán imputar la parte proporcional que corresponda en función del número de socios/as.

En el caso de autónomos colaboradores, solo serán subvencionables los gastos a nombre del propio solicitante de subvención.

Tanto las facturas como los comprobantes bancarios tienen que ir a nombre del solicitante de la subvención; en caso contrario se minorará la concesión y reclamará el reintegro correspondiente.

El iva no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo. Las entidades que acrediten ejercer una actividad exenta de este impuesto podrán imputar en la justificación de la subvención la parte de iva soportado.

4.5. Régimen de compatibilidades con otras ayudas

La línea de subvención L1 es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras entidades públicas o privadas. No obstante, el sumatorio de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto desarrollado.

La línea de subvención L2 es incompatible con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitante para la realización de la misma acción procedente de otras entidades públicas o privadas.

Los beneficiarios/as tendrán que comunicar por registro electrónico la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

5. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión se rige por la pública concurrencia que establecen los artículos 22 al 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, con prorrateo entre los beneficiarios de la cuantía total máxima de subvención establecida en la convocatoria.

El órgano competente que tiene que resolver estas solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vallirana a partir de los criterios establecidos en las Bases reguladoras. El/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instrucción del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos del departamento, revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las Bases reguladoras específicas establecen para obtener la condición de beneficiarios y estudiará que la petición de subvención se haga teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a las mismas, aspectos a recoger a la propuesta a presentar ante el órgano competente de la resolución.

Finalizado el plazo de solicitudes, las diferentes peticiones se resolverán en un solo trámite administrativo. Revisada la documentación presentada por las diferentes entidades solicitantes y valorado si procede conceder el importe solicitado a cada una de ellas, si el importe total solicitado por el conjunto de las solicitudes es superior al crédito total de la convocatoria, se procederá a un reparto proporcional de este crédito respecto a los importes solicitados por las entidades.

En el supuesto que la Comisión Calificadora formule propuesta de resolución provisional de denegación de la subvención, debidamente motivada, se notificará a los interesados y estos dispondrán de 10 días para presentar alegaciones desde el día siguiente a la recepción-aceptación de la notificación.

Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con el que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En caso de incidencias informáticas se notificará por correo ordinario.

Todas las solicitudes registradas continúan una fase de instrucción previa que queda registrada en un informe técnico, base para la elaboración de la propuesta de acuerdo de concesión o denegación de la subvención.

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de las solicitudes de subvención se iniciará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del año de la convocatoria en curso.

La resolución final se notificará individualmente, de manera electrónica, a la persona solicitante, en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dicta el acto.

Las notificaciones se tienen que efectuar según los artículos del 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP) y el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. BENEFICIARIOS: REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- las personas físicas o jurídicas en general, legalmente constituidas y registradas a los registros correspondientes, titulares de una actividad económica y que pertenezcan a cualquier sector empresarial (industrial, comercial, restauración, servicios, etc), y
- las entidades sin ánimo de lucro sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas, que tengan su sede en el municipio de Vallirana.

7.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vallirana, así como con la Seguridad Social.
- c) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
- d) Tener un correo electrónico para recibir las notificaciones de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con el que prevén el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los requisitos específicos de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, y acreditarlo ante la Concejalía de Promoción Económica.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan desde el departamento de Promoción económica y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención general del Ayuntamiento de Vallirana o a otros órganos competentes, y presentar toda la información y documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Proponer cualquier alteración de las condiciones que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención y que, si procede, tiene que ser autorizada expresamente por el órgano otorgando. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la subvención.
- f) Autorizar en el Ayuntamiento de Vallirana a realizar las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Vallirana y con la Seguridad Social, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables y libros sociales diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a 5 años, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de información y publicidad correspondientes, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Vallirana cooperem! Amb el suport de l'Ajuntament de Vallirana", junto con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza 44 General de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.
- k) Cumplir las otras obligaciones no mencionadas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 30 de septiembre del año en que se aprueba la convocatoria.

La convocatoria es abierta, aceptándose solicitudes hasta la finalización del plazo de solicitudes.

8.2. Presentación de solicitudes

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad solicitante.

La solicitud se presentará a través de modelo normalizado, que se pondrá a disposición en la web municipal, adjuntando la documentación general y específica según las líneas solicitadas.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en las Bases reguladoras específicas se tendrán que registrar, mediante instancia genérica dirigida al Departamento de Promoción Económica, de manera telemática, ante la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.seu-e.cat/web/vallirana>). También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la documentación, se examinará si está completa y correcta y, en caso contrario se requerirá al interesado/da para que proceda a completarla o enmendarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con indicación que si no lo hace se considerará que desiste en su solicitud de subvención.

Los requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos del 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

La presentación de la solicitud de subvención implica, por declaración responsable de la entidad solicitante, la aceptación explícita de la normativa y procedimiento de las Bases reguladoras específicas, así como la aceptación tácita de la subvención que se resuelva.

En caso de optar por el desistimiento en la solicitud de subvención antes de su resolución, se presentará modelo normalizado de desistimiento por registro electrónico.

8.3. Documentación a presentar con la solicitud

- a) Documentación a presentar común a todas las líneas de subvención y autorización expresa:
- Formulario normalizado de solicitud de subvención (con declaraciones responsables referidas en la base 4, Obligaciones de los beneficiarios)
 - Modelo normalizado de declaración de alta y/o modificación de datos de terceros y solicitud de transferencia bancaria por pagos (o certificado firmado por la entidad bancaria de la cuenta, donde hacer el ingreso de la subvención concedida) a nombre del solicitante de la subvención
 - Autorización expresa al Ayuntamiento de Vallirana, en el formulario de solicitud, para la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la AEAT, así como con la Seguridad Social, durante todo el procedimiento (previamente a la concesión y pago de la subvención)

- b) Documentación a presentar en caso de persona física:
- DNI/NIE del autónomo/a solicitante
 - Modelo 036 o 037 (Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Declaración de inicio de actividad) o el Documento único electrónico (DUE), si procede
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la Mutualidad alternativa a la Seguridad Social, si procede
- c) Documentación a presentar en caso de persona jurídica:
- DNI/NIE del representante legal y acreditación de la representación
 - CIF de la empresa o la ESAL
- d) Documentación específica a presentar según línea de subvención:

L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

- Hoja de empadronamiento individual en el municipio de Vallirana
- Informe de vida laboral del trabajador/a u otro documento acreditativo de la situación de desocupación (actualizados)
- Contrato de trabajo (y si es el caso, prórroga, o transformación en indefinido)
- Alta laboral a la Seguridad Social

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

- Hoja de empadronamiento individual en el municipio de Vallirana, si procede.
- Declaración responsable de compromiso de mantenimiento de la actividad durante al menos 6 meses desde la solicitud de subvención (en el formulario)
- Relación con la previsión de gastos (modelo normalizado)
- Facturas y comprobantes bancarios de su pago (en el caso de gasto ya realizado) y/o de presupuestos o facturas pro-forma (de gastos pendientes de realizar).

9. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

L1 - Fomento de contrataciones laborales de personas desocupadas

La justificación de las contrataciones se realizará como máximo el 31 de mayo de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de la Base 10.1, Plazo y forma de justificación, que establece la obligatoriedad de justificar en los dos meses posteriores a la finalización del periodo de 6 meses subvencionado o de la notificación de concesión de subvención. La justificación económica se tiene que efectuar por el coste total de la contratación subvencionada, sea el 50% o el 60% el porcentaje de subvención otorgado.

Para la justificación de la contratación hay que presentar la siguiente documentación:

- formulario normalizado Justificación subvención concedida
- formulario normalizado Relación gastos de contratación
- nóminas firmadas y selladas
- pago bancario de las nóminas
- RNT y pago bancario de los seguros

L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

La justificación de los nuevos proyectos de autoempleo se realizará como máximo el 31 de mayo de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de la Base 10.1, Plazo y forma de justificación, que establece la obligatoriedad de justificar en los dos meses posteriores a la finalización del compromiso de mantenimiento de la propia actividad de 6 meses después de la solicitud de subvención.

Como en la solicitud ya se pueden presentar facturas y comprobantes bancarios de los gastos ya realizados, en la justificación sólo se tendrá que presentar las facturas y comprobantes bancarios de los gastos pendientes, de los presupuestos que se presentaron en la solicitud.

Para la justificación hay que presentar los documentos justificativos del mantenimiento de la propia actividad desde la fecha de alta al régimen de autónomos (aceptándose gastos del mes anterior al alta RETA) y hasta los 6 meses posteriores a la fecha de solicitud de la subvención:

Para la justificación del autoempleo hay que presentar la siguiente documentación:

- formulario normalizado Justificación subvención concedida
- formulario normalizado Relación gastos realizados
- pago bancario de las cuotas de autónomos al RETA o similar (como mínimo de los meses de obligado mantenimiento del autoempleo, se imputen o no estos gastos en la justificación)
- facturas y comprobantes bancarios (si no se han presentado ya en la solicitud)
- evidencias de los gastos realizados (opcional)

En caso de justificación de gastos de alquiler del local, habrá que presentar el contrato de arrendamiento a nombre del beneficiario de la subvención.

Se aceptarán desviaciones sobre esta relación de gastos presentados en la solicitud siempre y cuando continúen cumpliendo la condición de gastos subvencionables y resto de condiciones establecidas en las Bases reguladoras específicas. Habrá que mencionar esta circunstancia en la justificación.

Con carácter general, tanto para la línea L1 como la L2, la entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de conservar y custodiar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos y ponerla a disposición del Ayuntamiento para cualquier actuación de comprobación y verificación de los datos declarados.

En el caso que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a para que subsane las deficiencias detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá a la revocación parcial o total, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegrar el pago avanzado.

Considerando la finalidad y naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se efectuará con un abono del 100% de la subvención concedida en forma de pago avanzado en la fase solicitud, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto. El pago efectivo se realizará en función de disponibilidad de Tesorería.

10. SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento el seguimiento de la subvención otorgada, comprobando el cumplimiento de las condiciones subvencionables y la inversión de la cantidad económica otorgada. Previa petición formal, se solicitará a la entidad beneficiaria el acceso a la información y la contabilidad para realizar un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte del perceptor de cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases reguladoras, el Ayuntamiento procederá, previo trámite de audiencia, a tramitar la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y la aplicación de los intereses de demora correspondientes.

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. INADMISIÓN, DESISTIMIENTO, DENEGACIÓN, RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de inadmisión, desistimiento o denegación de las subvenciones solicitadas, así como las resoluciones por renuncia o revocación tanto parcial como total de las subvenciones otorgadas, son competencia de la Junta de Gobierno Local, previa revisión del órgano instructor y previo informe técnico.

11.1. Inadmisión

Es motivo de inadmisión de la solicitud de subvención la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.2. Desistimiento

Si en la solicitud falta documentación, o hay que enmendar la presentada, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de haber presentado la solicitud de subvención y desistir voluntariamente de la misma, el interesado tendrá que comunicarlo por escrito electrónico (se facilitará modelo normalizado), dirigido al departamento de Promoción económica, antes de la resolución de otorgamiento.

11.3. Denegación

La solicitud de subvención se denegará en el caso siguiente:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas a la base 3 para ser entidad beneficiaria.

11.4. Renuncia

Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expresa a la subvención otorgada a lo largo del proceso. La renuncia, parcial o total, se tiene que comunicar por registro electrónico al Ayuntamiento (se facilitará modelo normalizado). El órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente en un plazo de 30 días, recalculando la subvención otorgada.

La renuncia, parcial o total, de la subvención otorgada, comporta el reintegro, parcial o total, del correspondiente pago avanzado. Se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y se requerirá el reintegro de la parte renunciada más el correspondiente interés de demora que le sea aplicable.

11.5. Revocación

La subvención otorgada se revocará en los casos siguientes:

- Alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, sin haberlo comunicado y el Ayuntamiento aceptado.
- Obtención de otras subvenciones o ayudas, por la misma actuación, públicos o privados, que sumados a las del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.
- No haber justificado adecuadamente el importe a justificar.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Base 4 de obligaciones de los beneficiarios.

La revocación, parcial o total, de la subvención otorgada, comporta el reintegro, parcial o total, del correspondiente pago avanzado. Se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y se requerirá el reintegro de la parte revocada más el correspondiente interés de demora que le sea aplicable.

Se notificará al interesado/a la revocación de la subvención y se le requerirá para que, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe revocado más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago de la subvención, con la advertencia que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio. En todo caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

12.1. Publicidad

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicitar son: nombre de la entidad beneficiaria, importe de la subvención otorgada y datos específicos de la línea de subvención otorgada (L1, ocupaciones y condiciones laborales subvencionadas y L2, ocupación y actividad del nuevo proyecto de autoempleo).

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

También se tiene que hacer publicidad de la subvención otorgada, con la inclusión de la imagen del Ayuntamiento o con la leyenda relativa a la financiación pública "Vallirana cooperamos!", con el soporte del Ayuntamiento de Vallirana", en carteles y otros materiales impresos o en otros soportes que se elaboren.

12.2. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes de la subvención serán tratadas con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, y conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Estos datos serán tratados en el fichero "Control procés i crèdit L1-L2 - Subv. FOiAEV", del cual es responsable el Departamento de Promoción económica del Ayuntamiento de Vallirana.

Igualmente, y para dar cumplimiento en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las entidades solicitantes o beneficiarias de una subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización exprés de los interesados, la carencia de deudas con el Ayuntamiento de Vallirana y otras administraciones públicas.

Por las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las subvenciones concedidas al web del Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

13. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevén expresamente las Bases reguladoras específicas, son de aplicación:

- Texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- RD 130/2019, de 8 de marzo, regula la BDNS
- Ordenanza número 44 general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, y demás legislación concordante.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia esta Convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las Bases reguladoras específicas, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.